



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 50 pesetas Semestre 30 Trimestre 20 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 60

Martes 12 de Marzo de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.077

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

CIRCULAR

RELATIVA A LA RECOLECCIÓN DE CUAJARES PARA LA PREPARACIÓN DE CUAJO INDUSTRIAL

Con el fin de atender a las reiteradas peticiones de cuajo industrial para uso de las fábricas de quesería, reuniendo la materia prima indispensable para su preparación,

Esta Dirección General, autorizada por la Superioridad, ha dispuesto lo siguiente:

I. Los Gobernadores civiles organizarán, valiéndose de los Servicios Provinciales de Ganadería, dependientes de este Ministerio, la recolección de cuajares procedentes de animales lechales de abasto que se sacrifiquen por los ganaderos o en los mataderos municipales para ponerlos a la disposición de este Centro.

II. Los Veterinarios Municipales no extenderán guías para la circulación de carnes procedentes de animales lechales, si antes

no han garantizado los usuarios de dichas carnes que han sido recogidos y conservados los cuajares de las reses correspondientes a los fines expuestos.

III. Los Veterinarios Municipales darán un parte periódico a los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería de los cuajares que hayan sido recolectados en los pueblos de su jurisdicción y su valor por unidad, para que éstos lo comuniquen a la Dirección General de Ganadería para su distribución y abono.

IV. Los cuajares deberán ser conservados con arreglo a las técnicas que se determinen por el Instituto de Biología Animal y serán recogidos por la Dirección General de Ganadería.

V. Los ganaderos que entreguen los cuajares de sus lechales a los Servicios de esta Dirección de Ganadería podrán optar por cobrar su importe o pedir con derecho preferente el cuajo necesario a la transformación en queso de la producción de sus rebaños en la proporción correspondiente.

Madrid, 31 de Enero de 1940.
El Director General, *Mariano Rodríguez de Torres*.

(Boletín Oficial del Estado del día 3 de Febrero de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Jefatura provincial de Valladolid

SECCIÓN DE ABASTOS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en circular número 67, fecha 22 de Febrero último, dispone lo siguiente:

Abastecimiento de huevos

Hallándonos actualmente en época del año en que la producción huevera aumenta considerablemente y teniendo en cuenta que la libertad de compraventa no ha dado hasta la fecha resultados satisfactorios, produciéndose por el contrario una perturbación en el comercio, merced a la actuación de elementos desamprensivos y agiotistas, esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes estima necesario llegar a una ordenación del mercado, que comprenda desde el productor al consumidor, y por medio de la cual se garantice el abastecimiento racional de los

grandes centros de consumo, como asimismo el cumplimiento de las tasas, manteniéndose los mismos precios de venta para el productor y reduciendo el de compra por el público consumidor, en virtud de lo cual he dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la fecha queda declarada la intervención de la producción huevera a través de las Jefaturas Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

2.º Teniendo en cuenta la intervención señalada, queda prohibida la circulación de huevos que no vayan acompañados de la correspondiente guía.

3.º Las Jefaturas Provinciales de Abastecimientos y Transportes facilitarán urgentemente a esta Comisaría General declaración de las existencias y cantidad estimada de producción, notificando al propio tiempo las cantidades que se precisan para el consumo de la provincia productora y de las que se disponga para la exportación a provincias deficitarias.

4.º La exportación se efectuará a través de aquellos Organismos, Sindicatos o Agrupaciones legalmente constituidos y que habitualmente se dedicasen a este comercio, bajo el control directo del Jefe Provincial de Abastecimientos y Transportes.

5.º Las Jefaturas Provinciales de Abastecimientos extenderán las guías de circulación, de acuerdo con las órdenes que al efecto reciban de esta Comisaría General.

La intervención declarada no merma las actividades comerciales ni significa detrimento alguno para los intereses de los diversos sectores que intervienen en el comercio de huevos, sino que, como queda dicho, tiende a ordenar y poner fin al comercio clandestino, que encarece el artículo con gran quebranto para la economía general.

Por último, la actual tasa de

huevos queda modificada, de acuerdo con la Dirección General de Ganadería, en la siguiente forma:

Precio al productor, 4,30 pesetas docena.

Precio de venta provincias productoras, 4,90 pesetas docena.

Precios exportación sobre vagón origen, 5,00 pesetas docena.

Precio venta al público provincias deficitarias, 5,75 pesetas docena.

Valladolid, 8 de Marzo de 1940.

El Gobernador civil-Presidente,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 1.043

Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de los preceptos del artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hacen públicos, para el debido conocimiento, los acuerdos tomados en la sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer.

Antes de entrar en el despacho de los asuntos, el Secretario dió lectura a los siguientes telegramas recibidos de la Dirección General, de los cuales se dió por enterada la Junta:

«Telegrama veinticuatro Octubre último sobre nombramientos Maestros interinos Sección Administrativa queda sin efecto. Todos nombramientos se verificarán en pleno Junta provincial que se reunirá cuantas veces sea necesario y tomándose acuerdos cualquiera sea número Vocales asistentes. Nombramientos Maestros firmará Presidente Junta. Salúdoles.»

«Comunico V. S. que número doce artículo cuarto orden diecinueve Junio mil novecientos treinta y nueve queda en suspenso, reservándose Ministerio concesión permutas. — Salúdole.»

«Hoy firmó señor Ministro Orden ministerial autorizando alum-

nos Maestros que verificarán curso prácticas para realizarlas como agregados Escuelas gradúadas y unitarias esa capital. Quedan anuladas las adjudicaciones verificadas con arreglo Legislación anterior y reponga en su cargo a interinos que hubiesen cesado provincia. — Salúdole.»

ACUERDOS

1.º Admitir la renuncia a la sustitución de la Escuela de niños de Villavellid, a doña Delfina González García, que justifica haberse matriculado en la Escuela Normal del Magisterio para hacer los cursos intensivos.

2.º Conceder, en uso de las atribuciones señaladas en el caso 11.º del artículo 4.º de la Orden ministerial de 19 de Junio de 1939, las licencias siguientes: a doña Gregoria Menéndez Martín, Maestra de La Unión de Campos, los primeros cuarenta días para alumbramiento; a doña Daria García Gutiérrez, Maestra de la de niñas, número 1, de Valdestillas, treinta días por enfermedad con todo el sueldo.

3.º Acceder a la petición del Maestro don Priscilo del Palacio López, respecto a la devolución de la documentación presentada solicitando interinidad, pero limitando esta devolución a los documentos que no sean precisos en su expediente para justificar el acuerdo de la sesión anterior, en virtud del cual no se le adjudicó Escuela con carácter interino.

4.º Expedir los nombramientos de Vocales de la Junta municipal de Valladolid a favor de los Gestores municipales don Joaquín Pérez Villanueva y don Marcelino Caballero Peña.

5.º Nombrar a doña Aurora Mata Mata, Maestra del Grado Profesional, que ha sido desplazada de la Escuela mixta, de Villarmentero de Esgueva, para la de niñas, número 2, de Mota del Marqués, vacante por excedencia

de la propietaria, con carácter provisional.

6.º Nombrar, en virtud de los preceptos de la Orden telegráfica recibida en esta Junta comunicando el acuerdo ministerial de autorizar a los alumnos Maestros a que efectúen las prácticas en las Escuelas graduadas y unitarias de la capital, como agregados, a los señores que se expresan para las Escuelas que también se citan:

Don José de la Serna Burgaleta, agregado al Grupo Escolar «José Zorrilla»; don Eustaquio Briso-Montiano Calle, agregado al Grupo Escolar «Modesto de la Fuente»; don Carlos Barrasa Urdiales, agregado al Grupo Escolar «Cardenal Mendoza»; don Hugo Sanz García, agregado al Grupo Escolar «Macías Picavea»; don Jesús Jiménez Rodríguez, agregado al Grupo Escolar «El Gran Capitán»; don Domingo Pérez Morán, agregado al Grupo Escolar «Ponce de León»; don Sebastián Allende Morillo, agregado al Grupo Escolar «Cervantes», y don Alejandro de la Lama Blanco, agregado a la Escuela de la Residencia provincial.

7.º Contestar a la instancia de doña María de los Angeles Alonso Díaz que, de momento, no se puede acceder al traslado que solicita de su documentación a la Junta provincial de Santander, por no figurar todavía como admitida definitivamente en la lista de aspirantes a interino. Su petición deberá reproducirse cuando se apruebe definitivamente la lista.

8.º Nombrar Maestra sustituta de la Escuela de niñas, número 1, de Valbuena de Duero, a doña Eduvigis Monje Alonso, por haber cesado con tal carácter la que la desempeñaba.

9.º Nombrar Maestra interina de Pozal de Gallinas, vacante por traslado, en virtud de la Orden de la Dirección General, de la propietaria, a doña María Cruz Carrascal Altable, como com-

prendida en el artículo 53 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938.

10. Nombrar Maestro interino, en concepto de excombatiente, con los beneficios de la Orden ministerial de 6 de Diciembre último, a don Santiago Burón Alonso, que ha cesado en la Escuela de Pesquera de Duero por posesión del propietario, para la Escuela de niños, número 1, de Tudela de Duero, donde, con arreglo al párrafo 3.º del artículo 3.º de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, deberá cesar la interina, que es la que lleva mayor tiempo de las nombradas con arreglo al artículo 55 de la Orden, en Escuelas de niños.

Valladolid, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José García Rodríguez.



REGISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.028

Aguilar de Campos

La rectificación del padrón de habitantes referida al 31 Diciembre último, se halla expuesta al público por quince días para examen y reclamaciones.

Aguilar de Campos, 6 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Ant. de la Hoya.

Núm. 1.030

Boecillo

Habiéndose confeccionado por la Junta del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al año de 1936, la rectificación del mismo, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del

artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta, las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boecillo, 6 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Nicasio Gómez.



Núm. 1.034

Gatón de Campos

Formado el apéndice rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año 1939, se expone al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Gatón de Campos, 6 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Fidel Maza.

Núm. 1.029

Melgar de abajo

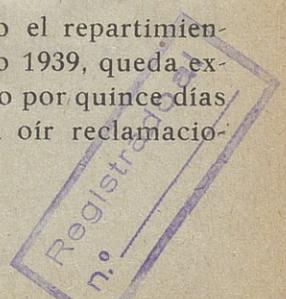
Para oír reclamaciones, queda expuesto al público, por quince días y tres más, el reparto de utilidades del actual año de 1940.

Melgar de abajo, 5 de Marzo de 1940.—El Presidente de la Junta general, Samuel Calvo.— Visto bueno: El Alcalde, Auxibio Vique.

Núm. 1.053

Miguel de Pino

Habiéndose confeccionado el repartimiento de utilidades año 1939, queda expuesto al público por quince días y tres más para oír reclamaciones.



nes en Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel del Pino, 2 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Edesio Díez.

Núm. 1.047

Torre de Peñafiel

Puestos de acuerdo los vocales natos de las Comisiones real y personal y para completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, se convoca a elección entre los individuos que tienen derecho, para el día 17 del actual, cuyo tendrá lugar en la Casa Consistorial y dará principio a las 11 de la mañana y terminará a las doce en punto, constituyendo las Mesas electorales en la forma prevenida en el artículo 194.

Los vocales a elegir de la parte real son seis, cuatro vecinos y dos forasteros, y tres de la parte personal.

Cada elector podrá votar con papeleta impresa o manuscrita, con claridad, el nombre o nombres de los que elijan, tantos contribuyentes y vecinos o forasteros como vocales han de elegirse; el voto será secreto.

Todo elector podrá hacer que la elección sea intervenida por Notario público. Las reclamaciones contra la elección o proclamación de vocales pueden presentarse, en el plazo de cinco días ante la Comisión respectiva y los acuerdos de ésta serán apelables.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Torre de Peñafiel, 2 de Marzo de 1940.—El Alcalde,

Núm. 1.050

Valverde de Cañabris

Confecionado por la Junta el repartimiento general de utilida-

des del ejercicio de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, durante los cuales y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones pertinentes; debiendo fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento para dichos fines.

Valverde de Campos, 1 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Demetrio Asensio.

Núm. 1.051

Villaco

Por ordenanza de la Junta de Abundancia del primer trimestre por repartimiento de utilidades del año actual, se llevará a efecto en esta Casa Consistorial el día 23, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, por el Recaudador municipal.

Villaco, 7 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Salvador Rey.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.037

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Félix y doña Fermina Legido Herrero, de 51 y 55 años de edad, respectivamente, Sacerdote y Religiosa, hijos de don Martiniano y doña Justa, naturales de Tor-

dehumos, y vecinos el primero de Santander, y la segunda de Talavera de la Reina, en donde fallecieron el día 3 de Mayo de 1938 y 14 de Junio del mismo año, respectivamente. Que reclaman su herencia sus tíos carnales por línea paterna don Pedro y doña Anastasia Legido García, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en el término de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato de dichos finados que se sigue a instancia de don Pedro Legido García.

Dado en Valladolid, a uno de Marzo de mil novecientos cuarenta.—Jaime Barrio.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

69

ENCUENTROS NO OFICIALES

Estana de Colas, Gelatinas y Abonos, S. A.

El Consejo de Administración, cumpliendo lo prevenido en los artículos 7 y 12 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el día 23 del actual mes de Marzo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Zúñiga, 22, siendo el orden del día:

Presentación, para su aprobación o reparos, de la Memoria y Balance y distribución de beneficios del ejercicio de 1939.

Valladolid, 12 de Marzo de 1940. El Presidente, Juan Mateos Gil. El Secretario, Ambrosio Rebolledo Cantero.

70